

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 cént. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837*).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permaneciera hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

(*Gaceta del 2 de Agosto de 1885*).

Sección segunda.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ÓRDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de siete Concejales del Ayuntamiento de San Salvador del Valle, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 7 del actual el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de 23 del mes último, ha examinado la Sección el expediente adjunto, del que aparece que el Alcalde interino de San Salvador del Valle remitió al Gobernador de Vizcaya en 5 de Junio anterior unas diligen-

cias en las que se hacía constar por medio de certificación suscrita por aquella Autoridad y por el Secretario interino que en el libro de actas de sesiones del Ayuntamiento faltaban las firmas de algunos Concejales: que al margen de las mismas actas no aparecían los nombres de los Regidores que asistían á las sesiones: que en dicho libro había varias hojas en blanco: que no estaban firmadas en Secretaría las actas de las elecciones verificadas en el mes de Mayo último, ni los libros del censo electoral ni el registro de cédulas personales: que desde 1881 no se lleva el libro de registro de los mozos comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército: que no existen expedientes de las multas impuestas: que tampoco está en la Secretaría el registro de guardas jurados; y que el acta de una sesión se halla emborronada con pintura.

Se enviaron igualmente al Gobernador cuatro certificaciones expedidas en Enero y Febrero de este año por el Alcalde y el Secretario suspensos D. Julian de Allende y D. Daniel de Acoba, en las que se consigna que se habían entregado las correspondientes cédulas personales á cuatro vecinos del pueblo, y las declaraciones prestadas por estos interesados que afirman que no se les facilitaron tales cédulas y que para obtener las certificaciones



tuvieron que abonar las cantidades que expresan.

Enviado á la localidad un Oficial del Gobierno de la provincia, manifestó por medio certificación que en la mayor parte de los de asientos de los libros de contabilidad faltan las fechas de los ingresos y de los pagos; que en muchas anotaciones no se expresa el concepto de los pagos y de las datas: que no aparece ningun cargarame anterior al mes de Julio de 1884 por haberlos inutilizado el Secretario suspenso, segun consta en el expediente que se le formó; y que el mismo desconcerto se observa en toda la Administracion municipal.

El Gobernador, en vista de todo, declaró suspensos en sus cargos de Concejales á don Julian Allende, D. Martin Valle, D. Prudencio Ayestarán, D. Ramon de Urruticoechea, D. Ramon Hurtado, D. Manuel de Zavalla y D. Gregorio Avana, si volviesen á recuperar sus puestos por resultado de los anteriores expedientes que penden de resolucion de la Superioridad.

Tales son los términos en que está concebida la providencia del Gobernador, que la Seccion juzga de todo punto insostenible, porque siendo por la ley y por su naturaleza inmediatamente ejecutivas las ordenes de suspension de Ayuntamientos, por cuanto tienden á castigar de una manera rápida y enérgica faltas graves cometidas en la realizacion de los servicios y en la administracion de los intereses encomendados á las Corporaciones populares, y á impedir que continúen los abusos y trasgresiones en que se ha incurrido, no se puede consentir que se dé á tales ordenes el carácter extraño é irregular que revisite la resolucion de la primera Autoridad gubernativa de Vizcaya, ni que, contraviniendo á lo preceptuado por el art. 190 de ley municipal, se convierta en indefinida una correccion administrativa que en tal concepto solo puede durar 50 dias.

A esto se llegaría indefectiblemente si prosperase y se generalizase el temperamento que, con tan poco acierto, ha adoptado el Gobernador de Vizcaya.

Consta á V. E. que en gran número de Reales ordenes, dictadas de acuerdo con el parecer de la Seccion, se establece la jurisprudencia de que suspendido gubernativamente un Ayuntamiento no puede aplicársele de nuevo esta misma correccion por faltas anteriores á la fecha en que dió motivo para que se le impusiese aquella pena; pues todas las negligencias ó abusos hasta entonces cometidos, aunque no se hubiesen descubierto, se entienden castigados con privacion temporal del ejercicio de las funciones municipales.

Y si esta regla, dictada de conformidad con el espíritu que informa el citado art. 190 de la ley municipal, se debe aplicar á los Ayuntamientos cuando vuelven á encargarse de la administracion local despues de sufrida una suspension gubernativa de 50 dias, es indudable que con mayor razon debia el Gobernador atemperarse á ella en el caso del expediente, en vez de dictar la providencia de que queda hecho mérito, puesto que los Concejales á quienes se propuso suspender, no solo no estaban en el ejercicio de sus funciones, circunstancia indispensable para suspenderles de ellas, sino que sobre ellos pesaba la suspension que el mismo Gobernador decretó y que no fué aprobada por V. E.; pues en la Real orden de 16 de Junio último, publicada en la *Gaceta* de 21 del mismo mes, solo se confirmó la suspension del Alcalde interino en este cargo y en el de Concejal.

Pero aunque no hubiese mediado esta circunstancia y aunque legalmente fuese posible la adopcion de resoluciones como la que se examina, no hubiera sido procedente la suspension de los siete Concejales, por cuanto para imponer toda clase de penas, y especialmente la mas severa en el orden gubernativo es necesario que las faltas que se tratan de castigar estén justificadas, y no pueden estimarse como bien probadas las que se apuntan de una manera vaga é indeterminada en unas certificaciones á las que no se acompaña justificante alguno que demuestre la existencia de los vicios que en ella se denuncian.

En el expediente, pues, no hay motivo para suspender á los siete Concejales, ni dato alguno que justifique la excepcion que el Gobernador hizo en favor del Alcalde interino que formó estas actuaciones.

Merced á ellas, se ha descubierto un hecho que al paracer envuelve delincuencia, el de haberse expedido certificaciones en que

Merced á ellas, se ha descubierto un hecho que al paracer envuelve delincuencia, el de haberse expedido certificaciones en que

se afirma que se entregaron las correspondientes cédulas personales á varios interesados que aseguran no haberlas recibido; mas como no hay indicios de que este particular afecte mas que á D. Julian de Allende, que por Real orden de 18 del mes anterior fué suspendido en el ejercicio del cargo de Alcalde, y al Secretario D. Daniel de Acoba, que se halla tambien suspenso y á quien se forma expediente, porque ellos solamente autorizaron aquellas certificaciones, lo único que procedia era pasar á los Tribunales testimonio de lo actuado, á fin de que lo uniesen al proceso que estaban instruyendo en virtud de lo que se dispone en la conclusion 6.^a de la mencionada Real orden de 18 de Junio último.

Opina, en resumen, la Seccion:

1.^o Que se debe dejar sin efecto la providencia del Gobernador.

2.^o Que si los siete Concejales á quienes el expediente se refiere se hallan suspensos, vuelvan al ejercicio de sus funciones, excepto aquellos á quienes haya correspondido cesar en la última renovacion bienal, y salvo el caso de que estén suspendidos judicialmente.

Y 3.^o Que se pase el expediente á los Tribunales para los efectos que en derecho procedan.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demas efectos, incluyendo el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1885.—*Villaverde*.—Sr. Gobernador de la provincia de Vizcaya.

(*Gaceta del 22 de Julio de 1885.*)

Seccion cuarta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Ordenacion de pagos.

Esta Ordenacion ha dispuesto pagar á las amas que lactan y cuidan niños del Hospicio provincial, los meses de Mayo y Junio, desde el 3 de Agosto al 12 del mismo, en la propia forma que se efectuó el último pago.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de las intere-

sadas, suplicando á los Sres. Alcaldes se lo participen á las que habiten en los pueblos respectivos.

Valladolid 29 de Julio de 1885.—El Ordenador de pagos, *Luis Alonso Martin*.

NÚM. 1638.

Alcaldía constitucional de San Roman de la Hornija.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento constitucional de esta villa dotada con el sueldo anual de novecientas cincuenta pesetas anuales pagadas de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el preciso término de ocho dias á contar desde esta fecha, pues trascurrido que sea dicho plazo se proveerá la plaza en propiedad.

San Roman de la Hornija 30 de Julio de 1885.—El Alcalde, Ignacio Celemin.—D. S. O., El Secretario, Nicolás Garcia.

NÚM. 1577.

Ayuntamiento constitucional de Peñafiel.

EXTRACTO que conforme á lo dispuesto en el art. 109 de la ley municipal vigente, forma el Secretario de este Ayuntamiento de los acuerdos tomados por el mismo, durante el mes de Mayo último.

DIA 6.—SESION ORDINARIA.

Aprobada el acta anterior y dada cuenta de los *Boletines oficiales* recibidos en la semana anterior quedó enterada la Corporacion.

Hallándose en mal estado el camino de Melida que dirige á Valdecuevas, el Ayuntamiento acordó proceder á su recomposicion.

Debiendo tener lugar á las diez de la mañana del diez del corriente, el escrutinio general de la eleccion de Concejales, segun previene el artículo 81 de la ley electoral vigente, el Ayuntamiento acordó concurrir á dicho acto, citándose á los Comisionados nombrados en cada colegio.

Tambien se acordó abonar al Sr. Alcalde los gastos hechos para ir á Valladolid por haber sido llamado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, en oficio de 17 de Abril último.

Igualmente se acordó recargar el diez por ciento en la matricula de subsidio, industria y comercio del próximo año económico, por hallarse consignado en el presupuesto municipal correspondiente.

Por el Sr. Presidente se manifestó, que acercándose el día de la celebracion de la feria anual que tiene lugar en esta villa en el de la Ascension y siguientes, urgía regularizar el establecimiento de puestos públicos por ser una de las atribuciones que confiere á los Ayuntamientos el artículo setenta y dos de la ley municipal vigente, y en su virtud se acordó que para el establecimiento de puestos en la Plaza se nombrase como de la Comision, al segundo teniente Alcalde D. Cayetano Aguirre y Regidor Síndico D. Martin de la Puente; para las calles de la Judería y San Miguel á D. Alejandro Gallego y D. Teodoro Alvarez y para la del Puente y Cuatropea á D. Nemesio de la Torre, D. Juan Alonso Bueno y D. Ramon Velasco, todos Regidores de este Ayuntamiento; y para que el tránsito de la Plaza con direccion á las calles derecha al Coso y derecha al Salvador, esté expedito, se prohíbe colocar puestos en el ancho de la acera de las casas de Manuel Perosillo hasta la de D. Pedro de la Torre inclusive, y en el adoquinado que toca con dicha acera á juicio de la Comision; y al efecto los pandereteros se colocarán en el puesto que la misma les designe, los panaderos y cordeleros se situarán en la plazuela titulada de Don Matias, segun y en la forma que disponga la referida Comision; publicándose el oportuno bando con anticipacion debida fijándose despues en el sitio de costumbre.

DIA 13.—SESION ORDINARIA.

Aprobada la acta anterior y enterado el Ayuntamiento de los *Boletines oficiales* recibidos en la presente semana.

Habiéndose nombrado por los dueños de las tierras por donde ha de venir el cauce para la traida de aguas de los manantiales del Chorriillo, un perito para la tasacion de los terrenos que ha cojer, el Ayuntamiento acordó

nombrar otro y que ambos pasen á reconocer y tasar dichos terrenos, procurando hacer dos tasaciones una temporal y otra definitiva, notificándose á los nombrados por si aceptan el cargo.

No habiéndose presentado licitador alguno á los ramos del consumo de las carnes de reses lanares y al del arbitrio del degüello, se celebrará un segundo remate el lunes diez y ocho del actual en la misma forma que se anunció para el primero.

Se dió conocimiento de la cuenta presentada por Félix Sancho Olmos, de las obras ejecutadas en la tapia y lucera de la calle de la Cianca, y encontrándole conforme, el Ayuntamiento acordó se le haga el pago con cargo al capítulo de calles.

Se dió cuenta de un oficio de la Maestra de niñas de esta villa D.^a Rita Goñi, manifestando el deterioro que existe en la Escuela que regenta, el Ayuntamiento acordó pase el Sr. Regidor Síndico, acompañado de un Maestro albañil á reconocerla é informe, y en su vista se acordará lo que proceda.

Por el Sr. Presidente se manifestó, que en virtud de las facultades que el Ayuntamiento le concedió para contratar y buscar que hiciese las casetas para la feria, y á falta de personal que quisieran hacer aquellos trabajos, se presentaron Félix Sancho y Francisco Vizcaino que ofrecían hacerlas pero que carecían de tabla para su confeccion, que el Sr. Alcalde no tuvo inconveniente el arrendarles las tablas que pudieren necesitar con la condicion de abonar un cuartillo de real por cada una de ellas, lo cual aceptaron; y el Ayuntamiento por su parte aprobó lo hecho por el señor Alcalde.

Tambien acordó el Ayuntamiento poner canalones de cinz en el tejado de la casa Consistorial y bajantes en la fachada principal y lateral de la misma.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia fecha doce del actual mandando se venda en pública licitacion el grano del Pósito que existe en la panera, renovándolo despues en la época de la recoleccion; el Ayuntamiento cumpliendo con lo mandado, acordó señalar el día treinta y uno del corriente y hora de las once de su mañana, bajo el tipo de seis pesetas fanega, remi-

tiéndose copia certificada de este particular al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Tambien acordó el Ayuntamiento vender en pública licitacion en el indicado dia las 143 fanegas de centeno, renta del Sr. Lecanda de las tierras que lleva en colonia de estos propios, bajo el precio de cinco pesetas fanega.

Por el Sr. Regidor Síndico se manifestó, que ha pasado á reconocer el camino de Pradillos y que Telesforo Bartolomé se ha intrusado en él interceptando en parte la vía; en su vista el Ayuntamiento acordó se requiera al Telesforo para que inmediatamente le deje en su ser y estado anterior.

Tambien manifestó el Sr. Regidor Síndico, que á Dionisio García en virtud de la solicitud que presentó en 16 de Diciembre del año próximo pasado, puede concedérsele en venta para edificar, el terreno que solicita en el Mercado viejo, lindante con la casa que habita, pero que de no hacerlo, que destruya el techado que ha puesto á la entrada de su casa; en su vista el Ayuntamiento conformándose con la anterior opinion acordó nombrar un perito para que haga la tasacion y verificado la presente á los efectos oportunos.

Seguidamente se dió cuenta de una solicitud de pobre presentada por Nemesio Sanz Aparicio, cuya pretension fué admitida.

DIA 20.—SESION ORDINARIA.

No tuvo efecto porque tan pronto como se reunió el Ayuntamiento, se anunció fuego en la poblacion y tuvieron que concurrir los Sres. capitulares.

DIA 22.—SESION EXTRAORDINARIA.

Tuvo efecto previa convocatoria hecha al efecto en conformidad á lo prescrito en el artículo 102 de la ley municipal vigente. bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Burgueño Elipe, y siendo la hora de las ocho de la noche, se declaró abierta la sesion, se dió lectura del acta anterior y fué aprobada.

Por mi el Secretario se dió cuenta del expediente concluso, por el que se llevó á efecto el concierto entre la Corporacion y el gremio de cosecheros de vino, sobre el pago de derechos que pueden devengar dicha especie, así como el vinagre, cerveza, sidra y chacolí en

el año económico de 1885 á 86, la Corporacion despues de examinarle, le halló bien formado, mandando se remita para su aprobacion á la Administracion de Propiedades é Impuestos de la Provincia, en conformidad al art. 214 de la Instruccion.

Se dió cuenta del presupuesto formado por el Maestro Carpintero Francisco Vizcaino, de los efectos que han de construirse para la Escuela de nueva creacion y el Ayuntamiento acordó que se subasten en pública licitacion para el domingo treinta y uno del actual y hora de las diez de su mañana, bajo el precio que se indica en dicho presupuesto.

Tambien se dió cuenta de la presentada por el referido Maestro Carpintero Francisco Vizcaino, de los efectos que ha construido para el Juzgado municipal, y encontrándola conforme la Corporacion acordó que se le haga el abono con cargo al Capítulo de imprevisos.

En vista de las proposiciones comunicadas por D. Julian Alvarez y Don Mariano Chicote, vecinos de Valladolid, para hacer los modelos en yeso de las fuentes y coronacion de las mismas, y teniendo en cuenta que el D. Mariano detalla clara y terminantemente lo que ha de costar la modelacion así como el sacar de punto en piedra referidos modelos, mientras el Don Julian no lo hace, el Ayuntamiento acordó encargar dichos modelos de yeso y sacar de punto en piedra al Don Mariano Chicote, por la cantidad que ha manifestado á Don Cayetano Aguirre, teniente Alcalde como comisionado por este Ayuntamiento para tratar del asunto con referidos señores.

DIA 27.—SESION ORDINARIA.

Aprobacion del acta anterior y conocimiento de los *Boletines oficiales* de la precedente semana.

Se dió cuenta de una solicitud de pobre presentada por Braulia Garcia Arranz, cuya pretension fué admitida.

Se dió conocimiento de un oficio del Señor Gobernador civil de la Provincia, aprobando el presupuesto municipal para el próximo año económico 1885-86, de lo cual quedó enterada la Corporacion.

Seguidamente se dió cuenta del proyecto y presupuesto para la reforma de la casa Con-

sistorial de la Plaza del Coso formado por el Ayudante, del Arquitecto provincial D. Canuto Capdevila, enterado el Ayuntamiento acordó proceder á consignar las condiciones económicas y que se rematen las obras en pública licitacion la que tendrá lugar en esta casa Consistorial el dia siete de Junio entrante y hora de las once de su mañana, por pujas á la llana, anunciándose al público, bajo el tipo de 2769 pesetas y 29 céntimos, y existiendo alguna diferencia en la cantidad presupuestada para atender á esta obra, á la que hoy figura, que se atiende á este gasto en la diferencia que pudiese resultar hecha la subasta, del capítulo de imprevistos.

Igualmente se acordó que en dicho dia tenga lugar el remate del alumbrado público bajo las condiciones que se establecen en el expediente de su razon.

Por el Regidor Síndico se hizo presente á la Corporacion, de que el camino que sube á la cantera de Valdelaino, está en parte roturado, ignorando quien haya sido, enterado el Ayuntamiento acordó pase el Concejal Don Juan Alonso, acompañado de los guardas de campo pasen á reconocerle y averigüen quién ha hecho dicha roturacion, para proceder á lo que haya lugar.

Igualmente se acordó proceder desde el dia de mañana á regar el arbolado público y de más de la propiedad del municipio.

Tambien autorizaron al Sr. Alcalde para hacer la inversion y recaudacion de fondos del presente mes, con sujecion al presupuesto aprobado, y en conformidad al art. 155 de la Ley municipal vigente.

Del mismo modo se dió conocimiento de la certificacion dada por el Ayudante de construcciones civiles al contratista de las Fuentes Don Pedro Cuesta, de las obras que este ha ejecutado desde el dia 19 de Abril hasta igual del mes actual, y que asciende á 9333 pesetas y 07 céntimos, enterado el Ayuntamiento acordó que se le haga el abono con cargo á su capítulo correspondiente.

Peñafiel 14 de Julio de 1885.—El Secretario, Miguel Gabriel.

Dada cuenta del anterior extracto á la Corporacion municipal en el dia de hoy, fué aprobado.

Peñafiel 15 de Julio de 1885.—V.º B.º, El Alcalde, Domingo Burgueño.—El Secretario, Miguel Gabriel.

Núm. 1622.

Ayuntamiento constitucional de Villalon.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por la Corporacion municipal durante el mes de Junio último que forma el Secretario del Ayuntamiento en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 109 de la ley para que aprobado sea remitido á la Superioridad.

Mes de Junio.

DIA 7.—SESION ORDINARIA.

Se dió cuenta á la Corporacion del inventario de todos los muebles, ropas y demás efectos que pertenecen al Hospital de San Roque de esta villa, que ha sido formado por la Comision nombrada al efecto el cual fué aprobado.

Tambien se acordó por la Corporacion que para evitar se viertan escrementos por las ventanas de referido Hospital se proceda á la construccion de un escusado que baje pegado al muro ó pared que dá al canal grande del mismo establecimiento, el cual ha de recibir las aguas súcias y demás que haya necesidad de verter satisfaciéndose su importe de los fondos cedidos por los terratenientes que no tienen consignacion en el presupuesto.

La Corporacion municipal despues de oir las esplicaciones del Sr. Presidente y con el fin de prohibir el paso de carros y caballerías por el paseo destinado á la conduccion de cadáveres al cementerio, acordó la construccion de dos muros de ladrillo precisamente al frente de la esquina del Hospital municipal que mira hácia el indicado cementerio pagándose su coste de los fondos que arriba se han indicado.

Se dió lectura por mi el Secretario de dos instancias suscritas por Casimiro Milan y José Maria Fernandez, de esta vecindad, en la que solicitan la plaza de Administrador del Hospital municipal de San Roque de esta villa y el Ayuntamiento teniendo en consideracion que el primero es mayor de edad y que reúne los cualidades de hallarse casado y establecido y el segundo en estado de soltería, por mayoría de cinco votos contra dos se nom-

bró para tal cargo al expresado Casimiro Milan á quien se entregará bajo doble inventario todos los efectos del establecimiento.

Tambien acordó se requiera el arrendatario que ha de ser del impuesto de consumos en el año próximo Don Eugenio Ponce para que amplie mas la fianza ofrecida á responder de las resultas del arriendo por no ser esta suficiente para ello, ultimándose de este modo el expediente que ha de remitirse á la aprobacion superior.

DIA 14.

Por el Sr. Presidente se expuso á la Corporacion que en este dia se ha presentado un comisionado nombrado por el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia encargado de hacer efectivo el descubierto que contra sí tiene este municipio por su encabezamiento de consumos correspondiente al cuarto trimestre del corriente ejercicio cuyo pago no puede hacerse por no haber fondos suficientes en Caja para ello, mucho mas teniendo en cuenta que por virtud de haberse ordenado por la Superioridad la suspension de los procedimientos que se seguian contra el arrendatario del impuesto de consumos no ha sido posible cobrar las cantidades que este se halla adeudando y por tanto era de opinion se practicasen las gestiones necesarias cerca del Sr. Gobernador á conseguir el alzamiento de la suspension indicada para lo cual consideraba muy conveniente pasaran una Comision á la Capital de provincia con el objeto citado.

Puesto á discusion el particular fué tomado en consideracion, acordando por unanimidad designar al Sr. Alcalde y Concejal don Teófilo Rodriguez.

Así bien se procedió á la designacion por suerte de los individuos que han de componer la asamblea de asociados que en union de este Ayuntamiento forma la junta municipal que ha de actuar durante el ejercicio económico, acordando se les comunique el nombramiento.

DIA 21.

Se dió cuenta por el Sr. Presidente del resultado obtenido en la comision á la Capital de la provincia para gestionar el alzamiento

de la suspension en los procedimientos contra el arrendatario de consumos de esta villa.

Tambien expuso el Sr. Presidente que habiéndose acordado por la Junta local de sanidad la adopcion de varias medidas de higiene para impedir el desarrollo de alguna enfermedad epidémica era indispensable reunir recursos y en su consecuencia estima procedente se remitiera una comunicacion al señor Gobernador Civil exponiéndole la situacion en que se encuentra este municipio. El Ayuntamiento tomando en consideracion lo manifestado por el Sr. Presidente acordó tenga cumplido efecto lo propuesto en el último párrafo.

DIA 28.

Leido el extracto de los acuerdos tomados por la Corporacion municipal en el mes de Mayo fué aprobado.

A continuacion el Sr. Presidente expuso á la Corporacion que siguiendo las costumbres de antiguo establecidas habia dispuesto el pago de haberes á los dependientes de este Municipio y demás atenciones ocurridas durante el corriente mes en consideracion á las ferias que se están celebrando siendo aprobado por la Corporacion lo hecho por el Sr. Presidente.

Tambien acordó se pague á los señores que componen el Ayuntamiento la gratificacion que de antiguo vienen disfrutando con cargo á los fondos del rozo y pasto que no tienen consignacion en presupuesto.

Sin dilacion y despues de una detenida discusion el Ayuntamiento por unanimidad acordó nombrar para el cargo de Peon urbano encargado de la recomposicion de calles de la poblacion á D. Ruperto Asensio Nicolás, vecino de esta villa, con el sueldo anual de seiscientas treinta y nueve pesetas que percibirá de los fondos de este municipio á contar desde primero del entrante mes de Julio.

A continuacion se dió lectura de una comunicacion que dirige á la Corporacion D. Pedro Redondo Poblacion, Inspector de primera enseñanza de la provincia de Salamanca, á la que acompaña unos libros de que es autor y de que hace donacion gratuita como prueba de recuerdo á la poblacion donde vió la luz primera, deseando se les dé la mejor aplicacion

en beneficio de la enseñanza. El Ayuntamiento agradeciendo la atención del indicado señor Profesor, por unanimidad acordó se le den las mas expresivas gracias por su generoso desprendimiento y que los ejemplares se distribuyan entre las escuelas de esta localidad.

Villalon 10 de Julio de 1885.—Julian Valcárcel.

Dada cuenta del anterior extracto en la sesion ordinaria de hoy fué aprobado por la Coporacion municipal.

Villalon 19 de Julio de 1885.—El Secretario, Julian Valcarcel.—V.º B.º, El Alcalde, Leandro Curieses.

Seccion quinta.

Núm. 1.639.

El Intendente militar del Distrito de Castilla la Vieja.

Hace saber: Que debiendo procederse á la adquisicion de veinte mil sacos para envases de harina con destino al servicio de Subsistencias, por el presente se convoca á una pública y formal licitacion que tendrá lugar el dia veinte del próximo mes de Agosto á las diez de su mañana en la Direccion general de Administracion militar, sita en Madrid en la calle del Barquillo y simultáneamente en las Intendencias militares de Andalucia, Aragon y este Distrito con arreglo á lo prevenido en el Reglamento de contratacion para los servicios del ramo de guerra de diez y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y uno y ordenes vigentes y con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en las expresadas dependencias todos los dias no feriados y en las Comisarias de guerra de Avila, Leon, Palencia, Salamanca, Oviedo y Zamora, mediante proposiciones en pliegos cerrados arreglados al modelo que á continuacion se expresa, extendidas en papel del sello de la clase oncená, sin raspaduras ni enmiendas, debiendo unirse á ella la cédula personal y carta de pago que acredite haber hecho el depósito previo del cinco por ciento del valor que represente la oferta.

El tribunal de subasta se reunirá media hora antes de la designada para la celebracion

del acto con objeto de recibir los pliegos que se presenten, los cuales se numerarán por el orden de su presentacion no pudiendo retirarse una vez entregados. Pasada dicha media hora y comenzado el acto del remate, no se admitirá ninguna proposicion.

Valladolid 30 de Julio de 1885.—José G. Novelles.

Modelo de proposicion.

D. N.... N.... vecino de.... habitante en la calle..... número..... segun cédula personal que exhibe, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la contratacion en subasta pública de veinte mil sacos envases de harinas, se compromete á entregar los referidos sacos al precio de..... pesetas..... céntimos cada saco, en un todo conforme con el referido pliego de condiciones.

Y para que sea válida esta proposicion, es adjunto el resguardo de la Caja de Depósitos que acredita haber hecho el depósito correspondiente.

(Fecha y firma del proponente.)

(Todos los guarismos de esta proposicion y la cantidad que se fije como precio, han de ser en letra).

Seccion sexta.

COMPAÑÍA FRANCESA DEL FÉNIX

Fundada en 1819.

SEGUROS CONTRA INCENDIOS Y SOBRE LA VIDA.

La Compañía acaba de satisfacer á doña Petra Tirado la cantidad de 100.000 pesetas, importe del capital asegurado por su esposo, fallecido en el mes último.

El seguro habia sido suscrito en 9 de Agosto de 1884.

Agente general en Valladolid, D. JACINTO ISCAR.

OFICINAS: **Regalado, 10.**

VENTA.

Se hace de una magnífica arca de nogal para guardar caudales, con tres llaves diferentes y á propósito para un Ayuntamiento.

Darán razon Plazuela de la Libertad, núm. 3, tienda, donde podrá verse.

VALLADOLID.—1885.

IMPRESA Y ENCUADERNACION DEL HOSPICIO PROVINCIAL.

Palacio de la Diputacion.